

**Serie 5000**  
**Estudiantes**

**NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INMUNIZACIONES**

**I. Requisitos de Vacunación**

De acuerdo con la ley estatal y los reglamentos que la acompañan, el Sistema de Escuelas Magnet de la Universidad de Goodwin (el "Distrito") requiere que cada niño esté protegido con la inmunización adecuada contra la difteria, la tos ferina, el tétanos, la poliomielitis, el sarampión, las paperas, la rubéola, la hemofilia influenzae tipo B, hepatitis A, hepatitis B, varicela, enfermedades neumocócicas, enfermedad meningocócica y cualquier otra vacuna requerida por el programa de inmunización activa según lo determine el Comisionado de Salud Pública de conformidad con Conn. Gen. Stat. § 19a-7f, antes de que se le permita inscribirse en cualquier programa o escuela bajo su jurisdicción.

Entre otros requisitos, antes de que se le permita ingresar al séptimo grado, el Distrito requiere que cada niño sea vacunado contra la enfermedad meningocócica. Además, el Distrito requiere que cada niño reciba una segunda vacuna contra el sarampión y el tétano, la difteria y la tos ferina (Tdap) antes de que se le permita ingresar al séptimo grado.

Además, cada niño debe haber recibido dos dosis de la vacuna contra la varicela antes de que se le permita ingresar al jardín de infantes y al séptimo grado, y cada niño debe haber recibido dos dosis de la vacuna contra la rubéola y las paperas antes de que se le permita ingresar a los grados del jardín de infantes al doceavo.

***[Si el Distrito opera un programa preescolar, se debe agregar el siguiente lenguaje:***

***Para el 1 de enero de cada año, los niños de 24 a 59 meses de edad inscritos en el programa preescolar del Distrito deben demostrar que recibieron al menos una dosis de la vacuna contra la influenza entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre del año anterior. Todos los niños de 24 a 59 meses que no hayan recibido la vacuna contra la influenza previamente deben presentar un comprobante de haber recibido dos dosis de la vacuna la primera temporada de influenza que se vacunan. Los niños que buscan inscribirse en el programa preescolar del Distrito entre el 1 de enero y el 31 de marzo deben recibir la vacuna contra la influenza antes de que se les permita ingresar al programa. Los niños que se inscriban en el programa preescolar después del 31 de marzo de un año determinado no están obligados a cumplir con el requisito de la vacuna contra la influenza hasta el siguiente enero].***

La exención de los requisitos aplicables de estos reglamentos administrativos se otorgará a cualquier niño que, antes de que se le permita matricularse:

- (1) presenta un certificado de un médico, asistente médico, enfermera registrada de práctica avanzada o agencia de salud local que indique que se han administrado las vacunas iniciales a dicho niño y que hay vacunas adicionales en proceso
  - (A) bajo las pautas y los horarios especificados por el Comisionado de Salud Pública; o
  - (B) en el caso de un niño inscrito en un programa preescolar u otro programa de prejardín de infantes que, antes del 28 de abril de 2021, estaba exento de los requisitos de vacunación aplicables al presentar una declaración de que dichas vacunas serían contrarias a las creencias religiosas de dicho niño o los padres o tutores de dicho niño, ya que tales inmunizaciones adicionales se recomiendan, en una declaración por escrito, en un formulario prescrito por el Comisionado de Salud Pública, para dicho niño por un médico, un asistente médico o una enfermera registrada de práctica avanzada . Dicha declaración de creencias religiosas deberá ser reconocida por un juez de un tribunal de registro o un magistrado de apoyo familiar, un secretario o secretario adjunto de un tribunal que tenga un sello, un secretario municipal, un notario público, un juez de paz, un abogado admitido en el colegio de abogados de este estado, o una enfermera escolar; o
- (2) presenta un certificado, en un formulario prescrito por el Comisionado de Salud Pública de conformidad con la Sección 7 de la Ley Pública Núm. 21-6, de un médico, asistente médico o enfermera registrada de práctica avanzada que indique que, en la opinión de dicho médico, médico asistente, o enfermera registrada de práctica avanzada dicha inmunización está médicamente contraindicada debido a la condición física de dicho niño; o
- (3) en el caso de sarampión, paperas o rubéola, presenta un certificado de un médico, asistente médico o enfermera registrada de práctica avanzada o del Director de Salud en la ciudad de residencia actual o anterior de dicho niño, que indique que el niño ha tenido un caso confirmado de dicha enfermedad; o
- (4) en el caso de hemofílicos influenzae tipo B, ha pasado los cinco años de edad de dicho niño; o
- (5) en el caso de la tosferina, ha pasado el sexto cumpleaños de dicho niño.

## **II. Exenciones Basadas en Creencias Religiosas**

A. Niños Matriculados en Jardín de Infantes hasta el Duodécimo Grado el 28 de Abril de 2021 o Antes

Los requisitos de inmunización establecidos en la Sección I de estos reglamentos administrativos **no se aplicarán** a ningún niño que esté inscrito desde jardín de infantes hasta el grado doce el 28 de abril de 2021 o antes si:

1. dicho niño presentó una declaración, antes del 28 de abril de 2021, de los padres o tutores de dicho niño de que dicha inmunización es contraria a las creencias religiosas de dicho niño o de los padres o tutores de dicho niño, y
2. dicha declaración fue reconocida por un juez de un tribunal de registro o un magistrado de apoyo familiar, un secretario o secretario adjunto de un tribunal que tenga un sello, un secretario municipal, un notario público, un juez de paz, un abogado admitido a la barra del Estado de Connecticut, o una enfermera escolar.

B. Estudiantes que se transfieren de otra escuela pública o privada en Connecticut

Los requisitos de vacunación establecidos en la Sección I de esta política **no se aplicarán** a ningún estudiante que:

1. transferencias al Distrito de otra escuela pública o privada en Connecticut, y
2. estaba matriculado desde jardín de infantes hasta el grado doce en la otra escuela pública o privada el 28 de abril de 2021 o antes, y
3. presentó una declaración, antes del 28 de abril de 2021, de los padres o tutores de dicho niño de que dicha inmunización es contraria a las creencias religiosas de dicho niño o de los padres o tutores de dicho niño, y dicha declaración fue reconocida por un juez de una tribunal de registro o un magistrado de manutención familiar, un secretario o secretario adjunto de un tribunal que tenga un sello, un secretario municipal, un notario público, un juez de paz, un abogado admitido en el colegio de abogados del estado de Connecticut o una escuela enfermero.

C. Niños Inscritos en Preescolar o Pre-Kínder Antes del 28 de Abril de 2021

Cualquier niño que esté inscrito en un programa preescolar u otro programa de prejardín de infantes antes del 28 de abril de 2021 que:

1. presentó una declaración, antes del 28 de abril de 2021, de los padres o tutores de dicho niño de que dicha inmunización es contraria a las creencias religiosas de dicho niño o de los padres o tutores de dicho niño, y
2. dicha declaración fue reconocida por un juez de un tribunal de registro o un magistrado de apoyo familiar, un secretario o secretario adjunto de un tribunal que tiene un sello, un secretario municipal, un notario público, un juez de paz, un abogado admitido a la barra del Estado de Connecticut, o una enfermera escolar, pero
3. no presentó una declaración por escrito de un médico, asistente médico o enfermera registrada de práctica avanzada que indique que se están procesando inmunizaciones adicionales según lo recomendado por dicho médico, asistente médico o enfermera registrada de práctica avanzada, en lugar de lo recomendado según las pautas y los programas especificados por el Comisionado de Salud Pública

**deberá cumplir** con los requisitos de inmunización previstos en la Sección I de estos reglamentos administrativos a más tardar el 1 de septiembre de 2022, o a más tardar catorce (14) días después de la transferencia a un programa operado por una escuela bajo la jurisdicción del Distrito, cualquiera que sea más tarde.

De acuerdo con la ley estatal, la Junta de Educación del Sistema Escolar Magnet de la Universidad de Goodwin ("Junta") y el Distrito no serán responsables de los daños civiles que resulten de una reacción adversa a una vacuna no defectuosa que la ley estatal requiera administrar.

Si los padres o tutores de cualquier niño no pueden pagar las vacunas requeridas, el costo de dichas vacunas, por recomendación de la Junta, será pagado por la ciudad de residencia del niño.

El Distrito designa a **[insertar el nombre del miembro del personal responsable]** como el representante para recibir los informes de los proveedores de atención médica sobre las vacunas de los estudiantes.

Las vacunas requeridas actuales para estudiantes de primaria (incluyendo preescolar), secundaria y preparatoria se pueden encontrar en: [https://portal.ct.gov/-/media/SDE/School-Nursing/Forms/Immunization\\_Requirements.pdf](https://portal.ct.gov/-/media/SDE/School-Nursing/Forms/Immunization_Requirements.pdf).

Al implementar estas regulaciones, el Distrito considerará la orientación estatal y los documentos de respaldo y cumplirá con la ley aplicable.

Referencia legal: Estatutos generales de Connecticut  
§ 10-204a Vacunas requeridas  
§ 10-204c Inmunidad de responsabilidad  
Ley Pública Núm. 21-6, “Ley Sobre Inmunizaciones”

Reglamentos de las agencias estatales de Connecticut  
§ 10-204a-2a Inmunización adecuada

Carta a los Superintendentes de Escuelas et al. de los Departamentos de Salud Pública y Educación del Estado de Connecticut, *Restablecimiento del requisito de ingreso a la inmunización escolar para pre-kínder y kínder para la vacuna contra la influenza tipo B (Hib) de los hemofílicos*, 25 de Junio de 2010.

Carta a los Superintendentes de Escuelas et al. de los Departamentos de Salud Pública y Educación del Estado de Connecticut, *Cambios en los Requisitos de Vacunación para Ingresar a la Escuela*, 15 de Marzo de 2011.

Departamento de Educación del Estado, Orientación sobre la Ley Pública 21-6, “Una Ley sobre Inmunizaciones”, 25 de Mayo de 2021.

ADOPTADO: 4.20.23

REVISADO: \_\_\_\_\_

6/25/2021